



RESOLUCION No. 0391
(27 de abril de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPETITIVO DE SELECCIÓN DIRIGIDO A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD NO. CA-ESAL-05-2026., QUE TIENE POR OBJETO “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO “SAN ANTONIO DE PADUA” DEL CORREGIMIENTO DE LA VEGA PARA LA PERMANECÍA ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER”.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Playa Norte de Santander público en la plataforma del SECOP II los respectivos anexos y formularios entre los cuales se encuentran: proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos, CDP, formatos, entre otros y los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Que el cierre del presente proceso se llevó a cabo el día (24/04/2026 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá) de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, donde se recibió una (1) propuesta, como se describe a continuación:

ORDEN	FECHA DE LLEGADA	HORA DE LLEGADA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT	CC	NUMERO
1	24/04/2026	2:20:39 PM	HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN ANTONIO DE PADUA, DEL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA Representado legalmente por WENCESLAO ASCANIO ROBLES identificado con cedula de ciudadanía No. 13.176.560 de Ocaña Norte de Santander.	X		Nit: 9000166018-1

Que, dando cumplimiento a la disposición legal vigente en materia de contratación estatal y en concordancia con los Documentos Base o Pliego de Condiciones y demás documentos complementarios, la Administración Municipal a través del comité evaluador realizó la evaluación de requisitos habilitantes, que incluyó los informes jurídicos, financiero y técnico en los siguientes términos:



# DE PROPO NENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CC / NIT	RESUMEN GENERAL DE EVALUACION				PUNTAJE FINAL OBTENID O	OBSERVACIO NES
			JURIDICA	FINANCIE RA	TECNICA	ECONOM ICA		
1	HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN ANTONIO DE PADUA	90001660 18-1	HABILITA DO	N/A	HABILITA DO	HABILITA DO	90	VER DETALLE EN EVALUACION JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA
VALOR PROPU ESTO:	- OFERTA: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$53.999.000) - CONTRAPARTIDA: SEIS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$6.000.000).							Ver oferta económica

Que dentro del término para recibir observaciones al informe de evaluación la entidad no se recibió observaciones al proceso contractual.

Que, Una vez surtidos los tramites y procedimientos de evaluación a la única propuesta presentada, surtido el termino para el traslado del informe preliminar de evaluación en el cual no se revivieron observaciones, se da por HABILITADA la oferta presentada por el HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN ANTONIO DE PADUA, DEL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA con Nit: 9000166018-1 Representado legalmente por WENCESLAO ASCANIO ROBLES identificado con cedula de ciudadanía No. 13.176.560 de Ocaña Norte de Santander, asignándole un puntaje final de 45/100 respectivamente. En base a los considerandos expuestos, se sugiere a la entidad contratante continuar con el procedimiento de adjudicación a la firma HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN ANTONIO DE PADUA con Nit: 9000166018-1.

Que, con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato objeto del proceso de SELECCIÓN DIRIGIDO A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD NO. CA-ESAL-05-2026, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO “SAN ANTONIO DE PADUA” DEL CORREGIMIENTO DE LA VEGA PARA LA PERMANECÍA ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER”** al proponente HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN ANTONIO DE PADUA, DEL CORREGIMIENTO DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA con Nit: 9000166018-1 Representado legalmente por WENCESLAO ASCANIO ROBLES identificado con cedula de ciudadanía No. 13.176.560 de Ocaña Norte de Santander, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MCTE (\$59.999.000), los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$53.999.000), APORTES DE LA ESAL - HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN ANTONIO DE PADUA con Nit: 9000166018-1 en contrapartida: SEIS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$6.000.000) cuyo porcentaje corresponde al 10% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.



Aporte del Municipio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CP 0316-03 del 16 de marzo del año 2026, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será de CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio, en correspondencia con el cronograma establecido para el desarrollo del programa "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO "SAN ANTONIO DE PADUA" DEL CORREGIMIENTO DE LA VEGA PARA LA PERMANECÍA ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER".

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web www.contratos.gov.co <https://community.secop.gov.co/Public> tal como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio La Playa, a los veintisiete días del mes de Abril del año 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

YOLY MARGARITA RUEDAS LEÓN
Alcaldesa Municipio de la Playa N.S.

Elaboro: KAREN MARCELA LEON GAONA Asesora Contractual Externa	Reviso: Dr. JAIRO MAURICIO SANCHEZ Abogado de Apoyo Jurídico de contratación	Aprobó: YOLY MARGARITA RUEDAS LEÓN Alcaldesa Municipio de la Playa N.S.
Firma:	Firma:	Firma